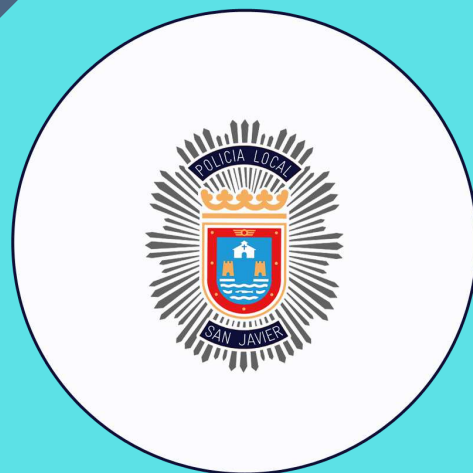


NORMATIVA
ACTUALIZADA
EL 21/07/2021

Covid-19



NORMATIVA COVID REGIÓN DE MURCIA



- Orden C. Salud, niveles de alerta sanitaria y medidas generales y sectoriales aplicables a las diferentes actividades: BORM 20 de julio 2021
- Orden de 20 de julio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adopta, con carácter temporal, la medida de limitación a la permanencia de personas en grupos no reglados para la contención y control de la epidemia ocasionada por el virus del SARS-CoV-2.
- Orden C. Salud, medidas restrictivas generales para la contención y control de la pandemia sujetas a ratificación judicial: BORM 2 de junio 2021
- Ley 2/2021 uso obligatorio de mascarilla: BOE 30 mar 2021
- Orden conjunta Consejería de Mujer, igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y Consejería de Salud de medidas en centros de servicios sociales: BORM 29 may 2021
- Orden Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. Medidas materia deportiva. BORM 28 nov 2020.
- Orden Consejería de Salud: transportes BORM 29 mayo 2021
- Resto: Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020

En base a la Orden anterior el protocolo es el siguiente:

1. Medidas y recomendaciones de carácter general aplicables a toda la Región, con independencia del nivel de alerta sanitaria existente en cada momento.(infografía gris)

2. Medidas y recomendaciones de carácter sectorial aplicables a todos los municipios de la Región de Murcia, teniendo en consideración el nivel de alerta sanitaria regional.

Cada semana dependiendo del nivel de transmisión se aplicará unas medidas (infografías sobre las MEDIDAS TODOS MUNICIPIOS MURCIA).

3. Medidas y recomendaciones de carácter sectorial aplicables de manera individualizada para cada municipio, teniendo en consideración su nivel de alerta sanitaria municipal.

Cada semana dependiendo del nivel de riesgo de cada municipio se aplicará de manera individualizada las medidas del nivel correspondiente (infografías sobre las MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS MUNICIPIOS).



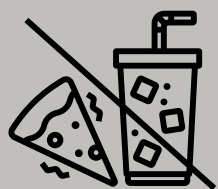
MEDIDAS Y RECOMENDACIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA TODA LA REGIÓN DE MURCIA (TODOS LOS NIVELES)



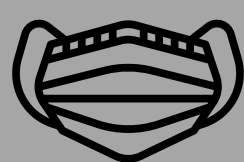
Aplicación medidas higiene y prevención del Acuerdo 19/06/20. También las previstas en la Ley 2/2021, de 29 de marzo.



Procurar limitar los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estables evitando los espacios cerrados
REUNIÓN DE PERSONAS EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO: MÁXIMO 10 PERSONAS (no convivientes).



**Prohibido comer y beber en espacios públicos (salvo zonas de establecimientos de hostelería) sin mantener la distancia de seguridad (excepto convivientes).
Permitido en espectáculos públicos en los términos previstos.**



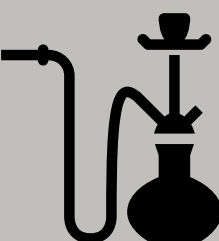
Uso obligatorio de mascarilla en espacios cerrados y zonas muy concurridas en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad



Prohibido consumir alcohol en la vía pública, realizar botellones o cualquier actividad (zona pública o privada) que implique aglomeración (y la venta a partir de las 22 horas en lugares no habilitados para el consumo)



Prohibido fumar en la vía pública o espacios al aire libre (incluidas las terrazas de hostelería y restauración) cuando no se respete la distancia de seguridad de 2 m.



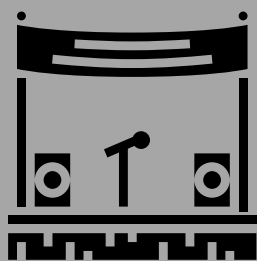
Prohibida la utilización de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados en el interior de los establecimientos o en la vía pública o espacios al aire libre cuando no se respeta la distancia de seguridad de 2 metros



**Suspendida la realización de cualquier tipo de acto o evento, lúdico, cultural o festivo que se desarrolle con personas de pie o en movimiento (verbenas, celebraciones o fiestas populares, desfiles o espectáculos itinerantes).
Se recomienda aplazamiento o suspensión romerías, procesiones y eventos similares (si se celebran tendrán responsable COVID).**



Prohibidos actuaciones espontáneas de canto o baile y actuaciones de coros no profesionales en actividad no organizada que implique aglomeración de personas



Permitidas las actuaciones profesionales musicales y de baile sin bajarse del escenario

TERRAZAS

Si están cubiertas no podrán tener lateralmente más de 2 paredes, muros o paramentos.

Si están descubiertas podrán tener más de 2 paredes, muros o paramentos si no superan los 1.20 metros de altura.

No se consideran terrazas las mesas de los establecimientos de hostelería y restauración ubicadas en las zonas comunes de los centros comerciales



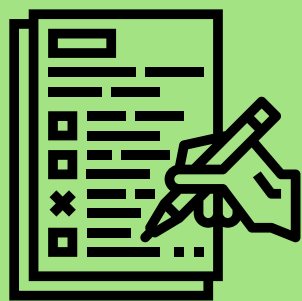
Fomentar y promover la utilización del teletrabajo



MEDIDAS TODOS MUNICIPIOS MURCIA

ALERTA SANITARIA REGIONAL NIVEL 2(MEDIO)
A partir del 21 de julio hasta nueva publicación

Oposiciones y exámenes en el marco de enseñanzas no regladas



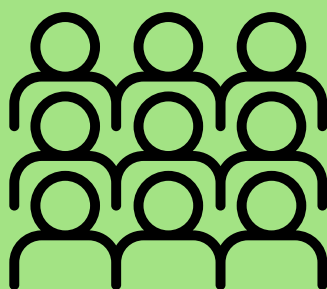
50% de ocupación máxima.
400 personas por sede y convocatoria
Incluyendo todo el personal necesario
Distancia de seguridad
Protocolo específico covid y coordinador covid.

Espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, recintos e instalaciones taurinas



50% aforo y un máximo de 2.000 personas al aire libre.
Todos los asistentes sentados
Separación de seguridad y mascarilla
Protocolo covid y coordinador responsable.
Control separado de accesos, registro de entradas y circuitos separados.

Eventos multitudinarios



Aquellos que aglutinen a más de 200 personas sentadas en el interior o a más de 300 sentadas en el exterior y no tengan regulación específica.
Duración máxima 4 h.
50% del aforo con un máximo de 2.000 personas si es al aire libre y 850 si es cerrado.
Todos sentados, distancia de seguridad y uso de mascarilla.
Registro de entradas y asistentes.
Control y señalización de accesos y salidas.
Prohibido fumar en todo el evento.
Declaración responsable, evaluación del riesgo y plan de actuación, al menos 20 días naturales antes de la celebración del acto.
Se podrá suspender por la autoridad sanitaria.
Está permitido el autoservicio de comida y bebida debiendo de consumirlo en los asientos asignados (no está permitido el consumo en barra).

Deportes



Normativa y protocolos específicos.
Límites horarios igual otras actividades
Práctica no reglada: siempre mascarilla si es colectivo (máximo 10 personas).
Práctica individual: no es necesario mascarilla al aire libre y siempre respetando distancia de seguridad.
Competiciones autonómicas: si es individual no es necesario mascarilla salvo deportes de contacto, si es colectivo si es obligatorio.



MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS SAN JAVIER

ALERTA SANITARIA NIVEL 3(ALTO)
Del 21 de julio hasta nueva publicación



Velatorios y entierros

30% del aforo del local.
Máximo 15 personas si es cerrado y 30 personas en espacios abiertos
Mantener la distancia y uso de mascarilla obligatorio.



Ceremonias

30% aforo (máximo 30 personas en interior o 60 personas en exterior).

Celebraciones posteriores relativas a ceremonias nupciales y otras celebraciones similares



Preferible exterior. Salones Celebraciones: 30% del aforo (máx. 30 personas en interior o 60 personas en el exterior).
Mesas de 6 máximo en interior y 10 en exterior. Todos sentados, prohibición de zonas de baile.
No se puede acumular interior y exterior.
Designación de responsable y protocolo covid específico. Identific. De asistentes y trabajadores.
Excluido cumpleaños, santos, aniversarios, comidas de empresas, graduaciones, etc. limitados a 10 personas no convivientes.
Si hay zonas infantiles o de ocio, cumplimiento de normativa específica.



Establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales abiertos al público que no formen parte de centros o parques comerciales

30 % aforo.
Atención especial colectivos vulnerables.



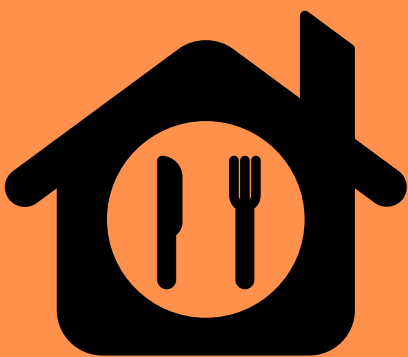
Establecimientos que tengan la condición de centros y parques comerciales

30% del aforo en las zonas comunes



Mercados en la vía pública

50 % puestos autorizados (salvo que se aumente la superficie)



Establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas en cualquier tipo de establecimiento

30 % Ocupación interior, convivientes o mesas máximo de 6 no convivientes.
100% Exterior y terrazas para convivientes o mesas máximo de 10 no convivientes.
Distancia entre mesas de 1,5 metros y uso de mascarilla obligatoria cuando no se esté comiendo ni bebiendo. Servicio de barra no permitido, comida para llevar y a domicilio permitidos. Permitted autoservicio cumpliendo normas específicas. Evitar cartas menú y elementos de uso compartidos.
Cerrado de 2 a 6 horas.



MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS SAN JAVIER

ALERTA SANITARIA NIVEL 3 (ALTO)
Del 21 de julio hasta nueva publicación

Hoteles y alojamientos turísticos



Podrán hacer uso de la totalidad de las plazas.
Zonas comunes, 30 % aforo
Actividades grupales máx. 30 personas y al aire libre preferentemente.
Spas, piscinas, restaurantes o instalac. deportivas se regularan por la normativa de la actividad

Albergue turístico y hostels



Solo podrán ocupar la habitación grupos estables de convivencia.
Zonas comunes, 30 %

Bibliotecas y archivos



Ocupación 50% del aforo por sala.
Medidas de distanciamiento e higiene.
Grupos máx. 6 personas no convivientes, incluido guía o monitor.

Museos, salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos culturales



Ocupación 50% del aforo por sala.
Medidas de distanciamiento e higiene.
Grupos máximo 6 personas no convivientes, incluido guía o monitor.

Actividades de turismo activo, turismo deportivo, naturaleza, ecoturismo, aventura y desarrolladas con guía turístico



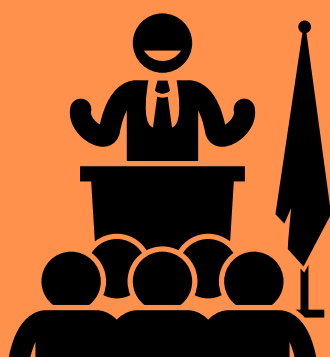
Grupos máximo de 20 personas, incluido guía o monitor.

Teatros, cines, circos de carpa, salones de actos, salas multiusos y auditorios, para la realización de actividades que sean propias de su actividad habitual



Actividades regulares, todos sentados y mascarilla.
30 % aforo. Máximo 300 personas si es interior y 500 si es al aire libre.
1,5 metros de separación o asiento libre (lado, delante y detrás)
Entradas numeradas, butacas preasignadas
Permitido comer y beber en el asiento.

Actos institucionales, políticos y sindicales, homenajes, inauguraciones, entregas de premios, galas, graduaciones y entrega de diplomas, presentaciones y actos musicales y culturales de cualquier índole que no tengan la consideración de eventos multitudinarios.
Reuniones, juntas, convocatorias de elecciones no oficiales y asambleas de negocios, vecinos, cofradías, cooperativas, fundaciones, asociaciones y clubes de todo tipo.



Protocolo Covid específico
Listado de asistentes y control
Si es en local público e inferior a 4 horas, como teatros, auditorios, salones... el aforo será el estipulado de los locales donde se haga.
Si es en local privado y duración superior a 4 horas: 30% del aforo, con un máximo de 50 personas si es cerrado y 100 al aire libre.



MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS SAN JAVIER

ALERTA SANITARIA NIVEL 3 (ALTO)
Del 21 de julio hasta nueva publicación

Congresos, seminarios y jornadas de formación. Eventos similares



Protocolo Covid específico
Inscripción previa y control de asistentes
Si es en local público e inferior a 4 horas,
el aforo será el de los locales donde se haga.
Si es en local privado y duración superior a 4 horas:
30% del aforo, con un máximo de 50 personas
si es cerrado y 100 al aire libre.



Actividades en academias, centros de formación (incluidas actividades promovidas por las Administraciones Públicas), centros públicos y privados de enseñanza no reglada y autoescuelas

50 % aforo y distancia de seguridad.
Academias de danza, canto y música
normativa específica.

Actividades de coros, grupos musicales, bandas de música y grupos de baile y teatro.



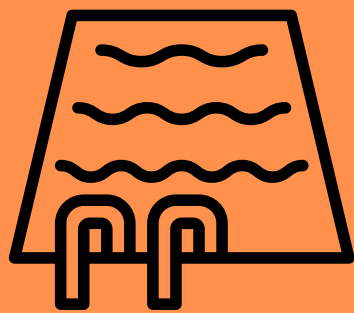
Preferente aire libre.
50 % aforo del local, si es cerrado con un máximo de
15 personas, y 30 si es al aire libre.
Distancia mínima de seguridad y mascarilla
obligatoria, cuando sean más de 3 personas.
Instrumentos de vientos 2m.
Canto 2 m entre vocalistas y 3 a público

Escuelas de verano y campamentos infantiles y juveniles



Máximo de 150 participantes,
en grupos de 15 personas.
Grupos estables sin contacto con otros grupos.
Turnos de usos para espacios comunes
(comedor, aseos, duchas...)
Zonas Comunes: 50% aforo.
Zona de Comedor: 30% aforo.
Plan de Actuación Específico de Medidas.

Piscinas de tipo 1, 2 y 3 A del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las piscinas



75% aforo habitual, siempre respetando
2,25 m2 por persona.
Uso de hamacas o tumbonas o toallas si son del
establecimiento
Desinfección Zonas comunes 2 veces al día.
Control del agua.
Si hay servicio de hostelería o cafetería:
normativa sectorial

Balnearios, espacios de aguas termales y spas



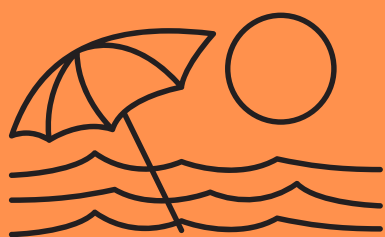
75% aforo habitual, siempre respetando
2,25 m2 por persona.
Uso de hamacas o tumbonas o toallas si son del
establecimiento
Desinfección Zonas comunes 2 veces al día.
Control del agua.
Si hay servicio de hostelería o cafetería:
normativa sectorial



MEDIDAS INDIVIDUALIZADAS SAN JAVIER

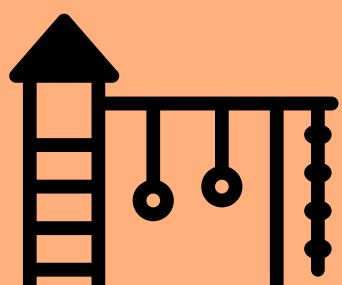
ALERTA SANITARIA NIVEL 3 (ALTO)
Del 21 de julio hasta nueva publicación

Playas



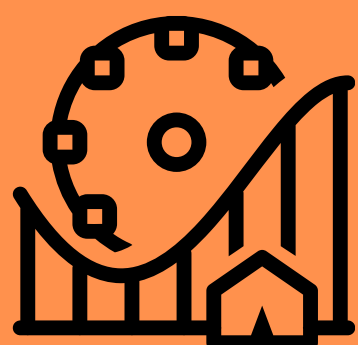
Se permite el uso de sombrillas, tumbonas, toallas... respetando la distancia de seguridad.
Ocupación máxima de una persona para Lavapiés, aseos, vestuarios...
Uso de mascarilla para paseos y siempre que no se respete la distancia de seguridad.

Parques y centros de ocio infantil, parques biosaludables, plataformas marítimas de juego y espacios de uso público similares



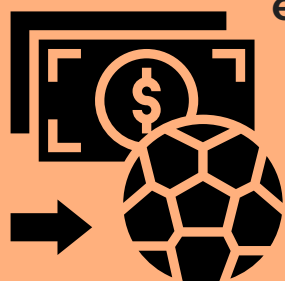
Máximo grupos de 10 personas no convivientes. Debe garantizarse la desinfección frecuente y evitar aglomeraciones.
Formar grupos de convivencia escolar o de la misma burbuja social.
Respetar distancias de 2,25 m.
Uso obligatorio de mascarilla si son mayores de 6 años. Registro de los participantes.

Parques de atracciones, parques acuáticos, zoológicos, acuarios, recintos feriales y atracciones de feria



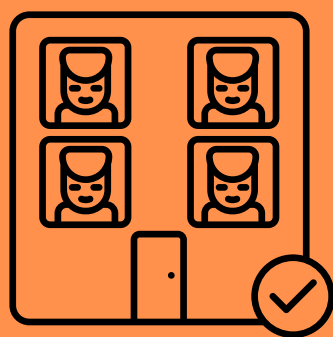
75% del aforo.
Control de accesos
Atracciones de feria ocupación máxima del 50% y distancia de 1,5 m.
Garantizar la desinfección

Salas de bingo, casinos, salones recreativos y otros establecimientos y locales de juego y apuestas a excepción de despachos de loterías y quioscos de venta



30% máximo del aforo del local.
Limpieza e higienización de máquinas.
Juegos colectivos máximo de 10 personas.
Hostelería y Restauración: su propia normativa.

Residencia de estudiantes



Zonas comunes al 30%
Turnos para su uso
Visitas permitidas.

Establecimientos y actividades de ocio



INTERIOR CERRADO (solo permitido en terrazas)
Actividades de restauración y hostelería compatibles con su licencia.
Normativa de Hostelería.
Prohibidas zonas de baile.
Excepción Karaoke: normativa específica.
Permitida actuación profesional y uso de mascarilla durante la misma. 2 m. separación con el público y 3 si hay instrumentos de viento.
Prohibido el consumo en barra.

